

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Reivindicatorio de dominio
Demandante : Edna Maritza Vásquez Gualtero
Demandado : José María Vanegas
Radicación : 2022-00059-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda reivindicatoria de dominio, instaurada por Edna Maritza Vásquez Gualtero, a través de apoderado judicial contra José María Vanegas, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

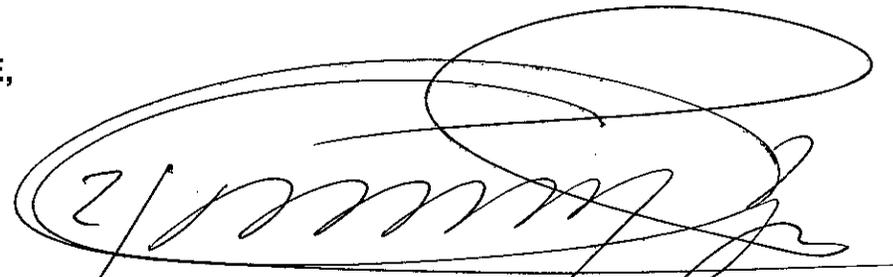
PRIMERO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el acta de conciliación extrajudicial en derecho como quiera que en esta clase de procesos es requisito de procedibilidad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 numeral 5, 90 numeral 2 y 621 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTE el poder debidamente otorgado por la parte demandante, toda vez que el mismo no fue allegado como anexo con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 1º del artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

Proceso : Reinvidicatoria o de dominio
Demandante : Bertha Nelly Suarez Castaño
Demandado : Jaime Medina Ramos
Radicación : 2021-00564-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 021** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 22/04/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria